

Perfilación de víctimas y victimarios de la **VIOLENCIA ARMADA EN CONTRA DE LAS MUJERES**



Suecia
Sverige

María Begoña Bouza López

2022

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
.....	
2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	7
.....	
3. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE INCLUIR UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO?	13
.....	
4. DIMENSIONES DEL FENÓMENO	17
.....	
5. PERFIL CRIMINOLÓGICO DE LOS AGRESORES	23
.....	
6. LA VICTIMOLOGÍA COMO HERRAMIENTA PARA EL ESTUDIO DE LAS VÍCTIMAS Y FACTORES DE VICTIMIZACIÓN	35
.....	
CONCLUSIONES	45
.....	
RECOMENDACIONES	49
.....	
REFERENCIAS	51
.....	



1. INTRODUCCIÓN

En las sociedades actuales el fenómeno de violencia contra la mujer ha adquirido una dimensión tal que ya ha sido calificado como un problema de salud pública. Así lo han reconocido importantes organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud, destacando que “la violencia contra las mujeres causa consecuencias graves para la salud y el bienestar de las mujeres. Estudios han documentado una asociación entre violencia contra las mujeres y una serie de problemas de salud física y mental” (Organización Panamericana de la Salud, 2022).

Aparte de un problema de salud pública, la violencia contra la mujer vulnera gravemente sus derechos y libertades fundamentales, lo cual sitúa a este tipo de violencia en el:

“Marco de las violaciones de derechos humanos (lo que) representa un importante cambio conceptual. Esta medida significa que las mujeres no están expuestas a la violencia de manera accidental o porque padecen alguna vulnerabilidad congénita, sino que esa violencia es el resultado de una discriminación estructural muy arraigada, que el Estado tiene la obligación de abordar. De modo que prevenir y afrontar la violencia contra las mujeres no es un acto caritativo. Se trata de una obligación jurídica y moral, que exige medidas y reformas de índole legislativa, administrativa e institucional”.

(Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2022).

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, define la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada» (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2022)

Es una definición amplia en consonancia con las diversas conceptualizaciones que se pueden encontrar en otros instrumentos internacionales, y en las diferentes leyes nacionales que, de forma especializada han ido incorporándose a los ordenamientos internos para investigar, perseguir y sancionar las diferentes formas de violencia contra la mujer.

A pesar de los grandes avances en materia normativa, todavía existen aspectos que implican un incremento de la vulnerabilidad, en términos de seguridad e integridad personal, para las mujeres víctimas que deciden denunciar a sus agresores. En este sentido, el Estado, dentro sus obligaciones orientadas a erradicar y prevenir la violencia contra la mujer, tiene el deber de garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencia y de sancionar a los agresores, siendo esencial el principio de la diligencia debida “ya que proporciona el eslabón ausente entre las obligaciones de derechos humanos y los actos de los particulares”. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2022)

2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER





2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En el derecho internacional se ha ido reconociendo progresivamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, desde la Convención de Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) , cuyo artículo 1, ya define la discriminación contra la mujer como una “distinción, exclusión o restricción basada en el sexo” que implique un detrimento en el ejercicio de los derechos y libertades de las mujeres, en relación con los hombres, y por tanto una vulneración del principio de igualdad.

En el mismo sentido el Comité de la CEDAW en la Recomendación general núm. 35 (2017), afirma que la violencia de género contra la mujer es una forma de discriminación contra ella, y destaca que la obligación de prohibir este tipo de violencia ha evolucionado hasta convertirse en un principio del derecho internacional consuetudinario.

La CEDAW, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979, se erige como un instrumento internacional esencial para el reconocimiento posterior de la violencia contra la mujer como una vulneración de sus derechos fundamentales, tal y como lo reconocería la Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer de 1993.

En el Sistema Regional de protección a los derechos humanos, hay que destacar la Convención de Belem do Pará, de 1994, que en su artículo 1, define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, o daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

La importancia de la Convención, que fue ratificada por Guatemala en 1995, es que impone unas obligaciones a los Estados orientadas a garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia, a través de procedimientos legales eficaces, que incluyan medidas de protección efectivas, y la reparación del daño, destacando la importancia de tener en cuenta a las víctimas que estén en situaciones de extrema vulnerabilidad.

De forma que la obligación para el Estado no solo se traduce en asegurar una investigación efectiva, que incluya una perspectiva de género, con el objetivo de garantizar el acceso a las mujeres a la justicia, sino también una obligación de prevención. En este sentido, el deber de prevención:

“Implica medidas especiales de protección, respecto a las cuales la CIDH (Corte Interamericana de Derechos Humanos) ha señalado que deben ser integrales lo que implica prevenir los factores de riesgo y, a la vez, fortalecer las instituciones que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de VCM. Así mismo, los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia”.

(Comisión Internacional de Juristas, 2016)

Tal como lo establecen los Artículos 2 incisos b, c, e, f, y g; y 5 inciso a de la Convención de Belem do Pará, el Estado está obligado a adoptar, incorporar o modificar su legislación interna, con el objetivo de prohibir todas las formas de violencia contra la mujer por razón de su género, armonizándola con lo establecido por dicha Convención Internacional. Debiendo considerar a las mujeres víctimas y supervivientes de esa violencia como titulares de derechos; y con disposiciones que consideren la edad y protección jurídica efectiva que comprenda sanciones a los autores y reparaciones a las víctimas y supervivientes.

Orientándose a una interpretación más amplia y garantista para los derechos de las mujeres, las Recomendaciones del Comité de la Cedaw, en concreto la ya citada, Recomendación N.º 35 , utilizan un término más preciso para la violencia por razón de género contra la mujer, manifestando las causas y efectos relacionadas con el género de la violencia, reforzando la noción de violencia como problema social más que individual, que exige respuestas integrales, más que las relativas a sucesos concretos, autores y víctimas y supervivientes.

Pues la violencia afecta a las mujeres lo largo de su ciclo de vida inclusive cuando son niñas; adoptando múltiples formas de actos u omisiones que pueden causar o provocar daños irreparables, o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico. Sufriendo por lo general amenazas de los victimarios y sus familias, acoso, coacción y re-victimización.

De esta forma, el Comité de la Cedaw considera que:

“La violencia por razón de género contra la mujer está arraigada en factores relacionados con el género, como la ideología del derecho y el privilegio de los hombres respecto de las mujeres, las normas sociales relativas a la masculinidad y la necesidad de afirmar el control o el poder masculino, imponer los papeles asignados a cada género o evitar, desalentar o castigar lo que se considera un comportamiento inaceptable de las mujeres. (...) Esos factores también contribuyen a la aceptación social explícita o implícita de la violencia por razón de género contra la mujer, que a menudo aún se considera un asunto privado, y a la impunidad generalizada en ese respecto”.

(ONU: CEDAW, 2022)

En Guatemala se logra un avance significativo con la aprobación, en 2008 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, en cuanto a la persecución penal de los delitos de violencia contra la mujer, en sus diferentes manifestaciones, y por tanto también en la visibilización de estas conductas violentas contra las mujeres. La mencionada Ley parte de esa visión de género, que toma en cuenta las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, permitiendo una mejor comprensión del fenómeno de violencia contra la mujer, que permite ir creando o modificando nuevos tipos penales en una deconstrucción, desde el género, del derecho penal, anteriormente caracterizado por una eminente visión patriarcal sobre las relaciones entre ambos géneros.

En cuanto al uso de armas de fuego en los casos de violencia contra la mujer, ni la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, ni la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Ley VET), resultado de las obligaciones asumidas por el Estado de Guatemala, al ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el cual, según su artículo 1 :

“Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuyo objetivo es prevenir y combatir eficazmente la trata de personas”, no mencionan expresamente el uso de armas de fuego.

La ley VET destaca como circunstancias agravantes (art. 204) el uso de armas, no especificando el tipo, en los casos de trata de personas, e incluye en su artículo 174, la agravación de la pena, para los delitos de violación y agresión sexual, en el caso de que “el autor actuare con el uso de armas (...)”.

Sin embargo, en la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, en su artículo 7, De las medidas de seguridad, apartados d) y e) establece:

“Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daños a alguna de las personas integrantes del grupo familiar. e) Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aun cuando tenga licencia de portación”.

Incluir este aspecto en las medidas de seguridad es indicativo de la consideración, por parte de los legisladores, de la relación que existe entre la necesidad de protección de las víctimas de violencia y la presencia de armas de fuego en esos contextos de violencia.



3. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE INCLUIR UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO?





3. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE INCLUIR UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO?

El género es un concepto proveniente de la antropología y la psicología y hace referencia a la forma en que, las diferentes sociedades y culturas, interpretan el sexo biológico. Así el género, como concepto, es una construcción social, cuyo carácter dinámico permite que vaya evolucionando constantemente, en base a las relaciones de poder que se establecen entre hombres y mujeres y, sobre todo, en base a las normas socioculturales vigentes en un momento determinado.

Esta construcción social del género establece como referencia unos valores, normas y formas de conducta aceptadas socialmente, de manera que en base a ese género interiorizamos unos roles, mandatos y prohibiciones que conforman nuestra identidad y que reproduciremos a lo largo de nuestra vida, consciente o inconscientemente.

Pero dentro de un sistema patriarcal, las diferencias establecidas entre géneros son desiguales, valorándose jerárquicamente y de forma superior lo masculino, en detrimento de lo femenino, estableciéndose un modelo social de dominación, de lo masculino, sobre lo femenino (sumisión). Se establece de esta forma una relación de poder que se reproduce en las relaciones humanas, y conlleva comportamientos diferenciados para los hombres y para las mujeres.

Esta diferenciación impregna todas las esferas de la actividad humana, y el caso de la violencia no es una excepción, las diferentes formas en que se manifiesta la violencia deben interpretarse teniendo en cuenta las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, enmarcadas en un contexto sociocultural específico.

Por tanto para un efectivo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Estado en materia de investigación en los casos de violencia contra la mujer, pero sobre todo en materia de prevención, que es el aspecto que ocupa el presente documento, se debe partir de la perspectiva de género, pues como señala la psicóloga Delgado Álvarez:

“La violencia de género es una forma de relación que otorga privilegios en función del sexo, y que utiliza las agresiones para mantener esta asimetría relacional que subordina a las mujeres (...)”

(Delgado Alvarez, 2016).

Esa asimetría relacional también se ejerce en todas las fases del proceso penal, desde el momento en que la víctima presenta su denuncia, hasta la conclusión del proceso con la emisión de la sentencia, la víctima está expuesta a diferentes formas de coacción e intimidación, para que desista o abandone el proceso, por lo que este aspecto debe ser considerado a la hora de asegurar medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer.

4. DIMENSIONES DEL FENÓMENO





4. DIMENSIONES DEL FENÓMENO

Hay que destacar la dificultad existente en la obtención de datos actualizados sobre la magnitud y el estado de los casos de violencia contra la mujer. El INE utiliza como fuente el SNIVCM,

“Sistema Nacional de Información de Violencia en contra de la Mujer (SNIVCM), que recopila datos estadísticos de nueve instituciones, de las trece que participan del mismo: Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional Civil, Organismo Judicial a través de los Juzgados de Paz y de Familia, Bufetes Populares, la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Sistema Penitenciario, Instituto de la Defensa Pública Penal, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, así como Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social”.

(Trujillo, 2021)

Pero sus últimos datos incluyen información hasta el 2019, por tanto, no permiten dimensionar el impacto que sobre este ámbito tuvo el confinamiento derivado de la pandemia covid-19, que agravó las condiciones de vulnerabilidad para las mujeres, adolescentes y niñas que, en muchos casos, se vieron obligadas a convivir con sus agresores, y con menos posibilidades de poder interponer una denuncia, o de acceder a los sistemas de atención para víctimas de violencia.

A nivel nacional, y según los datos de violencia contra la mujer elaborados por el INE en 2019, al menos 61 de cada diez mil mujeres fueron agraviadas por femicidio y otras formas de violencia en contra de la mujer, lo que supone una tasa del 61.9 sobre diez mil mujeres. Destacando que la manifestación de violencia psicológica en contra de la mujer fue la más relevante, seguida de la violencia física, juntamente con la psicológica.

En relación con el delito de violación y violación agravada, la tasa es de 6.994, lo que implica un promedio de 19 mujeres agraviadas por día en Guatemala durante el 2019. Según los datos del INE,

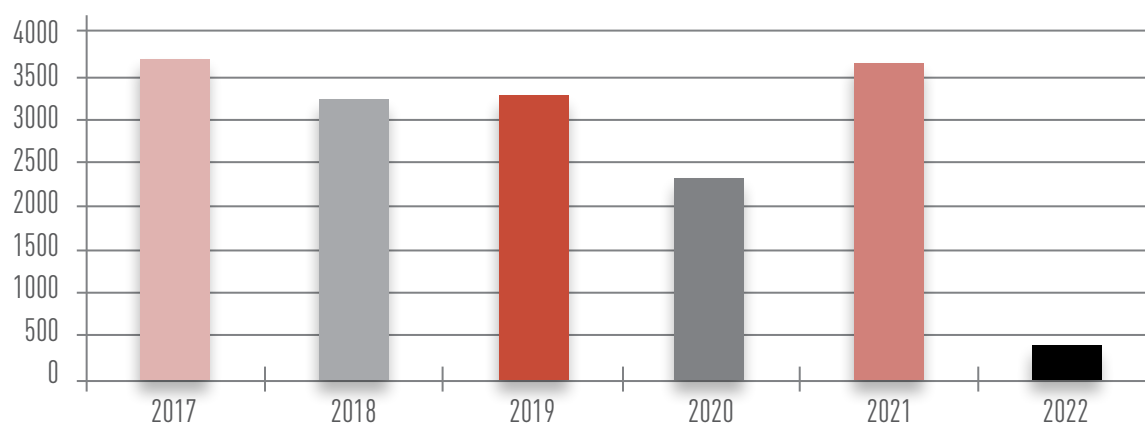
“la violación es el delito de mayor incidencia, de los contemplados en la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas”.

Según las cifras del Organismo Judicial, los casos ingresados por los delitos de violencia contra la mujer, en todas sus manifestaciones, en los Juzgados de Primera Instancia Penal, en el departamento de Guatemala, mantienen una cifra más o menos estable desde 2017 al 2021. Se aprecia un descenso importante en el 2020, coincidiendo con la pandemia covid-19, pero aun así son cifras significativamente altas, pues implican un promedio anual de tres mil denuncias solo en el departamento de Guatemala.

Los datos del Organismo Judicial, a pesar de que no incluyen variables importantes como la edad, grupo étnico u otras categorías que permitan analizar la victimología en profundidad, nos ofrece información importante sobre la dimensión de este fenómeno, así como las altas tasas de impunidad existentes en estos delitos.

Estas tasas de impunidad en los delitos de violencia contra la mujer son factores importantes, y que deben ser tenidos en cuenta, ya que limitan la posibilidad de las mujeres al acceso a la justicia y contribuyen a la repetición de esas conductas, así como a la normalización de las mismas. De forma que la impunidad, en sí misma, es un factor criminógeno externo, de orden social, que coadyuva a explicar la magnitud del fenómeno de violencia contra la mujer.

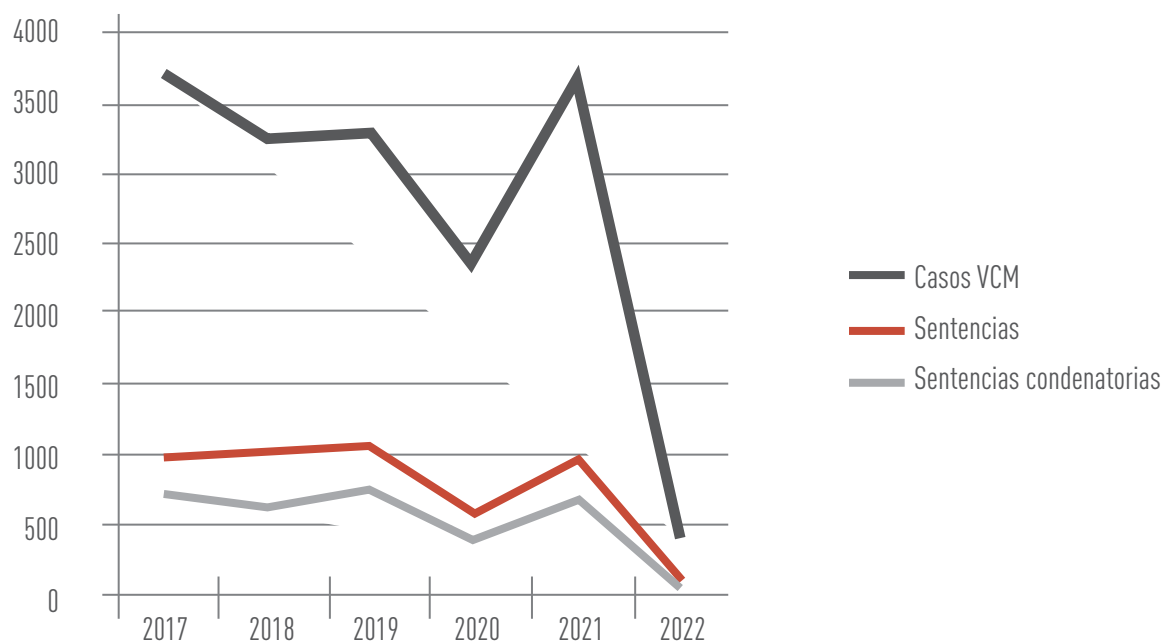
Gráfica 1. Casos de Violencia contra la Mujer 2017-2022 desagregados por año



Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Organismo Judicial del 2017 al 2022.

Igualmente, la baja tasa de sentencias condenatorias, frente a las denuncias presentadas, tal y como se refleja en el siguiente gráfico, demuestran la existencia de deficiencias en la investigación criminal de estos delitos y de la continuidad de los estereotipos de género y valores culturales que obstaculizan, en la práctica, el acceso a las mujeres al sistema de justicia y consolidan las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres.

Gráfica 2.
Casos de Violencia contra la Mujer, Sentencias, Sentencias condenatorias
2017-2022



Fuente: Elaboración propia en base a las cifras proporcionadas por el Organismo Judicial del 2017 al 2022.

En relación con las cifras aportadas por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), y reflejadas en el diagnóstico sobre **“Armas de fuego y su impacto en la violencia contra las mujeres: medidas judiciales urgentes”** se contabiliza la evaluación de 317 mujeres por heridas producidas por proyectil de arma de fuego, en el 2019, y 193 en 2020:

“Del 01 de enero al 19 de noviembre de 2020, ha realizado 60 mil 187 evaluaciones clínicas a nivel nacional, de las cuales el 51% es decir 30 mil 555 corresponden al sexo femenino. De las necropsias realizadas en el 2019 las víctimas mujeres que murieron por heridas producidas por proyectil de armas de fuego fueron 407 y en el 2020 hubo 278 muertes de mujeres por esta causa. Según INACIF, a pesar de existir hecho de violencia contra las mujeres, muertes violentas y femicidios a causa de armas de fuego, al sistema de justicia el número de estos casos que ingresan es mínimo”

(IEPADES, 2021)

El INACIF es la única instancia, vinculada a la administración de justicia, que permite inferir la correlación existente entre el uso de armas de fuego y la violencia contra la mujer. Tal y como afirma el diagnóstico realizado por IEPADES, a pesar de que la Oficina de atención a la víctima, de la PNC, tiene un formato de recepción de denuncias, este no incluye ninguna pregunta clave en relación a las armas de fuego, de forma que

“la investigación y elementos del proceso penal no hacen referencia al uso de este tipo de armas en los hechos de violencia denunciados.”

(IEPADES, 2021)

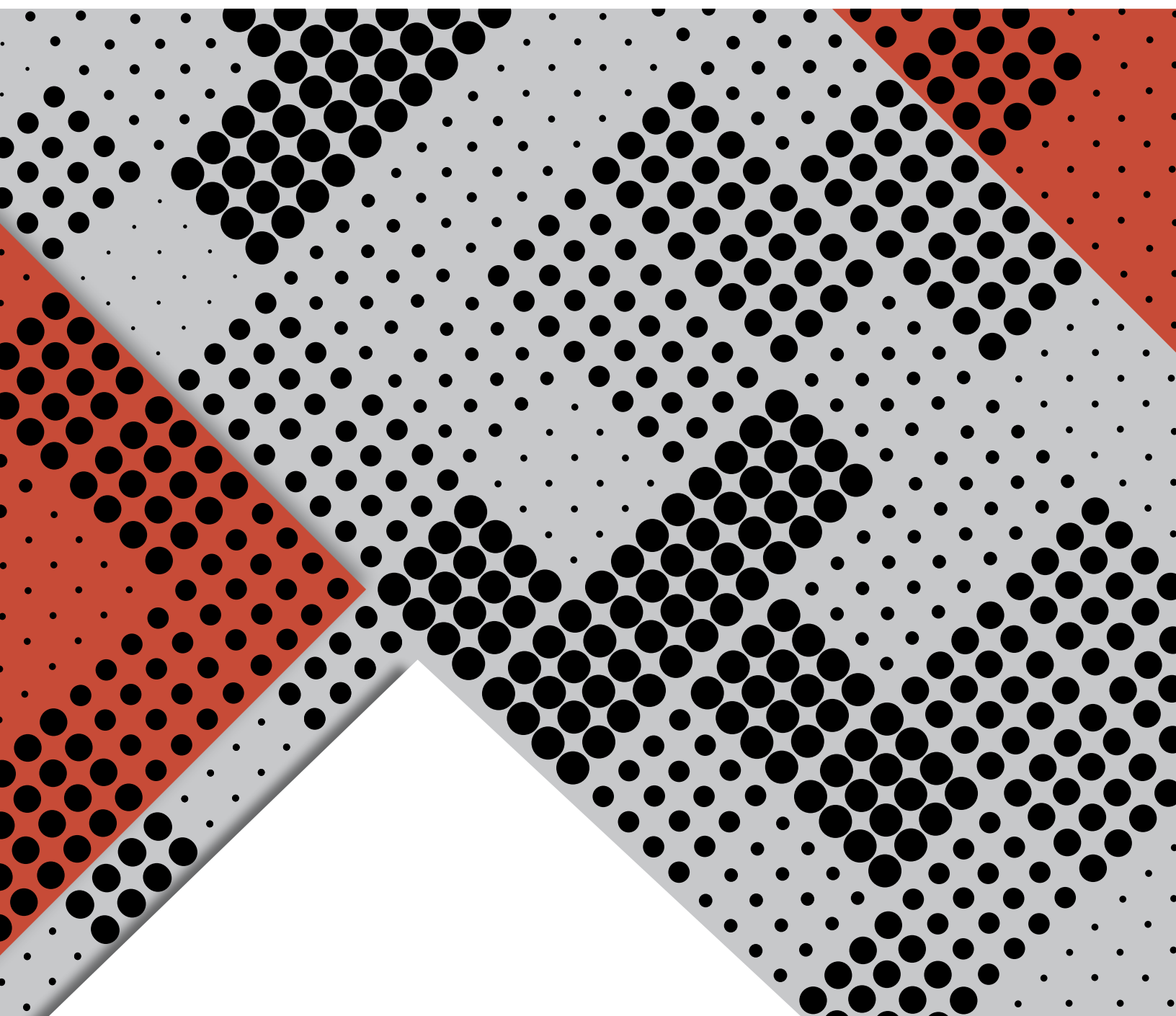
A pesar de la existencia de un formulario creado por el CECAM (Centro de Control de Armas y Municiones) para el registro y seguimiento de las armas incautadas en relación con la comisión de hechos delictivos, y que, según el acuerdo del CECAM,

“que todo juzgado o tribunal que deba abrir armas y municiones embaladas por razón de diligencia judicial, deberá confrontarlas con los datos del formulario e informar al CECAM (...) sobre la congruencia de información y lo desembalado. Dato que servirá para el seguimiento registral de las armas y municiones en las distintas etapas del proceso penal”.

(IEPADES, 2021).

En la práctica, por diferentes motivos, no todos los órganos jurisdiccionales obligados hacen uso de este sistema, dificultando la posibilidad de dimensionar y correlacionar los casos de violencia contra la mujer y el uso de armas en esos casos.

5. PERFIL CRIMINOLÓGICO DE LOS AGRESORES





5. PERFIL CRIMINOLÓGICO DE LOS AGRESORES

Independientemente de lo que pueden oscilar los datos o de su actualización, la magnitud de las cifras revela un problema de carácter estructural y con una etiología multifactorial, de ahí su complejidad y la necesidad de abordarlo desde una perspectiva que tenga en cuenta las múltiples causas que subyacen tras este fenómeno social.

Inicialmente el estudio o perfilación de los agresores, así como de las víctimas, puede contribuir a visibilizar los factores criminógenos que deben ser tenidos en cuenta para combatir la violencia contra la mujer, más allá de políticas públicas orientadas al corto plazo y con escasa efectividad.

La perfilación criminal, es una técnica, muy utilizada actualmente en los métodos de investigación criminal por sus ventajas en cuanto al establecimiento de tipologías de criminales, así como en el diseño de posibles estrategias de prevención.

Generalmente intentan explicar las motivaciones del agresor vinculándolas a la escena del crimen y su modus operandi, pero sus explicaciones causales sobre la motivación recaen, habitualmente, en los posibles trastornos de personalidad del delincuente o en factores criminógenos vinculados a su entorno interpersonal o local, es decir, se basan en aspectos psicológicos individuales y en ningún caso contemplan un enfoque de género, que permitiría entender el papel que juega la dominación y las relaciones asimétricas entre los sexos, y que en la mayoría de los casos cristaliza en agresiones y violencia contra las mujeres, con el objetivo de mantener los privilegios de género y la relación de subordinación de las mujeres. No obstante, es importante poder determinar si existen unas características específicas que permitan establecer un perfil psicológico de los agresores en este tipo de casos.

5.1 LOS TRASTORNOS DE PERSONALIDAD COMO EXPLICACIÓN DE CONDUCTAS AGRESIVAS

No existe un perfil psicológico único que permita explicar las conductas violentas de los agresores, aunque puede que todos los agresores tengan algunas características comunes en la estructura de su personalidad.

Según la teoría de la personalidad de Eysenck, la personalidad puede definirse como:

“Una organización más o menos estable y duradera del carácter, temperamento, intelecto y físico de una persona que determina su adaptación única al ambiente. El carácter denota el sistema más o menos estable y duradero de la conducta conativa (voluntad) de una persona; el temperamento, su sistema más o menos estable y duradero de la conducta afectiva (emoción); el intelecto, su sistema más o menos estable y duradero de la conducta cognitiva (inteligencia); el físico, su sistema más o menos estable y duradero de la configuración corporal y de la dotación neuroendocrina”.

(Schmidt, 2010)

De forma que la estructura de la personalidad de los individuos estaría conformada por un conjunto de características que nos hace únicos, siendo estas en parte heredadas, como el temperamento, y en parte adquiridas, en el caso del carácter, sin olvidar el sustrato físico y biológico sobre el que se basan, y acaba determinando una forma específica de adaptación al medio, por tanto, esta estructura se irá modificando en base a la interacción con el medio y la experiencia vital.

Por tanto, cada individuo desarrolla a lo largo de su vida unos rasgos de personalidad definidos, más o menos estables, y característicos que tendrán su manifestación a nivel conductual. Cuando esa estructura de personalidad es flexible es también adaptativa, por el contrario, estructuras rígidas de personalidad tienen más dificultades para adaptarse al medio y pueden generar trastornos de personalidad, que implican que esos patrones estables de comportamiento, percepción o de sentimiento del individuo se alteren o se desvíen de lo habitual.

Generalmente desde la psicología se intenta explicar la conducta potencialmente criminal o antisocial desde enfermedades mentales que tendrían una base orgánica o a partir de los referidos trastornos de personalidad, ya que las alteraciones conductuales se manifestarían en varios niveles. (Llopis Giménez, 2017):

1. Cognitivo, que incluye las formas de percibirse e interpretarse a uno mismo, a otras personas y a los acontecimientos.
.....
2. Afectivo, relativo a las respuestas emocionales.
.....
3. De funcionamiento interpersonal, referido a las formas de relacionarnos con los otros y el control de impulsos.
.....

Las respuestas desadaptativas, que implican los trastornos de personalidad, determinarían la probabilidad de que determinados trastornos de personalidad fueran más proclives a brindar

una explicación sobre las conductas agresivas. Según los criterios diagnósticos establecidos por la American Psychiatric Association (APA), en el DSM- 5, Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (American Psychiatric Association Publishing, 2016), existirían algunos trastornos de personalidad cuyas características podrían derivar en manifestaciones conductuales agresivas o violentas, como, por ejemplo:

- El trastorno narcisista de personalidad, que está relacionado con la agresión y se suele encontrar en sujetos violentos, como antisociales y psicópatas. Cuando coexiste con el trastorno paranoide, o histriónico, el riesgo de violencia aumenta. Este tipo de trastorno es frecuente en los agresores sexuales, y sobre todo en los delitos de violencia de género.

-
- El trastorno límite de personalidad, definido como un patrón de inestabilidad de las relaciones interpersonales, de la autoimagen y de los afectos, e impulsividad intensa. Lo cual implica importantes cambios conductuales, como un comportamiento impredecible e impulsivo, con tendencia a provocar peleas y conflictos, junto a episodios de irritabilidad y cólera que pueden traducirse en conductas violentas y baja tolerancia a la frustración: pueden sufrir sentimientos de ira y odio cuando se sienten frustrados y alto nivel de autocrítica, con tendencia a inhibir respuestas emocionales negativas.

Las agresiones sexuales, violencia doméstica pueden darse en este tipo de trastorno, ya que las víctimas más frecuentes suelen ser personas con las que mantienen algún tipo de relación afectiva.

-
- El trastorno disocial de la personalidad, que generalmente evoluciona hacia un trastorno de la personalidad antisocial (TPA), y al que muchos autores equiparan con la psicopatía. El TPA se caracteriza por un patrón de inatención y vulneración de los derechos de los demás, que se produce desde los 15 años y persiste en la edad adulta. Es decir, se presenta como un trastorno donde la conducta antisocial es crónica, siempre partiendo de un trastorno disocial previo. Los criterios para el diagnóstico, según el DSM-V, serían:
 - Inadaptación a las normas sociales y en especial a las normas legales.
 - Desprecio por los derechos y sentimientos de los demás. Es frecuente que mientan y manipulen para conseguir un beneficio propio.
 - Impulsividad o incapacidad para planificar el futuro.
 - Irritabilidad y agresividad, indicados por peleas físicas repetidas o agresiones.
 - Despreocupación imprudente por su seguridad o la de los demás (conductas sexuales de riesgo, conducción bajo efecto de sustancias...)
 - Irresponsabilidad persistente, indicada por la incapacidad de mantener un trabajo con constancia o de hacerse cargo de obligaciones económicas.
 - Falta de remordimientos.
 - Es frecuente el consumo de estimulantes, anfetaminas o la cocaína, que se ven combinados con el alcohol o la marihuana.
-

De los psiquiatras y psicólogos entrevistados la mayoría destaca que, en el caso de presentar trastornos de personalidad, los trastornos citados anteriormente serían los más relevantes, en especial el trastorno de la personalidad antisocial. También la mayoría de las opiniones de los expertos y expertas en esta materia, señalan unos rasgos predominantes en el carácter de sujetos agresivos y violentos:

“El agresor (...) usualmente presenta problemas de baja autoestima. Tiene dificultades para expresar su afecto hacia los demás. Dificultad para controlar sus impulsos. Puede ser una persona celosa, insegura, inestable emocionalmente, inmaduro e irresponsable”.

(Lechuga, 2022)

Así, de forma casi unánime, todos los expertos señalaron la baja autoestima, la falta de control de impulso, la inestabilidad emocional, impulsividad, falta de empatía, y baja tolerancia a la frustración, como las características psicológicas más comunes en los hombres que violentan a las mujeres.

También resaltaron la importancia de algunos factores criminógenos que agudizan o exacerban este tipo de conductas, como el consumo de alcohol y drogas, aunque no vinculado específicamente a los rasgos de personalidad de los agresores que ejercen violencia contra la mujer, sino como un factor que potencia las conductas violentas en cualquier situación o hecho de violencia.

Y finalmente, solo dos personas de las entrevistadas destacaron que:

“En muchas ocasiones los agresores también fueron víctimas de violencia o maltrato durante su infancia o adolescencia. De allí que repitan el mismo patrón de comportamiento que experimentaron en el pasado (...)”.

(Palomo, 2022)

Incluyendo así una nueva dimensión a tener en cuenta en la perfilación, y que guarda relación con la construcción de la estructura de la personalidad, analizada anteriormente, y destacando el papel fundamental que tienen los agentes socializadores, en especial la familia.

Es importante destacar que, en general, la mayoría de los psiquiatras y psicólogos forenses se basan en el DSM-5 para diagnosticar los posibles trastornos o enfermedades mentales que presentan los sujetos a evaluar. Aunque actualmente el DSM-5 incluye el género y los aspectos culturales como factores que deben ser tenidos en cuenta a la hora de establecer un diagnóstico, la práctica clínica tiende a excluirlos para centrarse en la identificación de síntomas y pautas de comportamiento.

Esto implica la ausencia de visibilización de los determinantes culturales y de género en las conductas violentas ejercidas en contra de las mujeres, porque las expresiones conductuales

ligadas a los trastornos de personalidad también están influenciadas por los patrones culturales y de género donde se manifiestan. De forma que tener en consideración los modelos de masculinidad hegemónica, y los modelos culturales dominantes podrían contribuir a explicar la forma en que la agresividad se concretiza en patrones de violencia hacia las mujeres.

5.2 ETIOLOGÍA DE LA VIOLENCIA

Independientemente de que la psicopatología nos permita explicar cierto tipo de conductas violentas y establecer criterios para identificar los rasgos de personalidad más proclives a este tipo de comportamientos, es importante diferenciar entre agresividad y violencia.

Desde las corrientes biológicas se considera que la agresividad puede explicarse sobre unas bases fisiológicas, pero no siempre la agresividad se manifiesta en forma de violencia, la biocriminogénesis contemporánea va a continuar, en cierta medida, utilizando los factores biológicos para intentar comprender el origen de la conducta criminal, pero desde una perspectiva probabilística, considerando que si bien existen sujetos que debido a sus rasgos biológicos tienen una predisposición a cometer actos o conductas violentas, el medio puede incidir en esos rasgos, inhibiéndolos o potenciándolos, por tanto, se habla de predisposición, descartando un determinismo biológico.

De ahí la importancia de diferenciar entre agresividad y violencia.

La “psicofisiología ha demostrado que la agresión es un comportamiento cuyas raíces fisiológicas son comprobables y seguramente tienen un origen evolutivo que los seres humanos comparten con los animales. La ira se manifiesta interna y externamente en el individuo: aumento de pulsaciones cardíacas, de tensión arterial, de ritmo respiratorio, de tono muscular, de secreción de adrenalina, bloqueo de las funciones digestivas, erección del pelo, etc., y todos estos indicadores están regulados por el hipotálamo”.

(Matomoros Pérez, 2014)

Y la violencia es un concepto que puede definirse como

“el empleo ilegítimo o por lo menos ilegal de la fuerza, y tiene sus raíces en el hipotálamo como comportamiento instintivo, pero que no es lo propio del ser humano (...). Es decir, los comportamientos violentos están sometidos a otros procesos como la memoria de largo plazo, a las facultades de verbalizar e imaginar estructuras no dadas y que se subordinan al aprendizaje y la imitación “.

(Matomoros Pérez, 2014)

En base a estas conceptualizaciones es más fácil comprender cómo la violencia se relaciona con procesos de aprendizaje e imitación, es decir, como conducta aprendida, de forma que un sujeto agresivo no tiene por qué acabar realizando conductas violentas, aunque exista una predisposición a tales conductas, el ambiente es un factor determinante.

Dentro de las teorías del aprendizaje, el psicólogo A. Bandura (1977) desarrolló su teoría del aprendizaje social (TAS), en la cual destaca la importancia del entorno social durante el aprendizaje básico, ya que los niños/as, pero también los adolescentes y jóvenes, aprenden a través de la observación e imitación de conductas que ven en su entorno, por eso es tan importante los modelos o referentes que predominan, o son aceptados, en cada sociedad.

En sociedades donde la violencia, y en concreto la violencia con armas de fuego, está muy extendida, como es el caso de Centroamérica, donde se ha generalizado la presencia de pandillas y otros actores ligados al crimen organizado y narcotráfico, la niñez está expuesta a modelos de conductas violentas, desde edades tempranas, lo que unido, como señala Amnistía Internacional, al “acceso fácil a estas armas y una regulación insuficiente o una aplicación deficiente de la legislación concebida para combatir dicha violencia”. (Amnistía Internacional, 2022), contribuye a explicar que la proliferación en la tenencia y el uso de armas de fuego haya sido asimilado socialmente, generando diferentes percepciones, creencias y justificaciones para portar, y llegar a utilizar un arma, ya sea para defenderse de la delincuencia, creando una falsa sensación de seguridad, como para alcanzar, por medios ilícitos, metas que, aunque legitimadas socialmente, no son accesibles para gran parte de la población.

Sociedades, como la guatemalteca, con grandes desigualdades en la distribución de la riqueza, y escasas opciones de movilidad social, genera que amplios sectores de población empobrecidos, y sin acceso a bienes y recursos básicos, sean más vulnerables ante el reclutamiento de niños y jóvenes por parte de las pandillas o bandas juveniles, que les dan la oportunidad de generar ingresos, pero también de cubrir necesidades afectivo y emocionales a través del sentido de pertenencia a un grupo, que se convierte en referente.

5.3 LA INTERPRETACIÓN DE LA VIOLENCIA DESDE EL GÉNERO

En esta diferenciación entre agresividad y violencia es donde resulta fundamental incluir una perspectiva de género, siguiendo la tesis de la Dra. Carmen Delgado, el género, como marco explicativo, permite diferenciar entre violencia, que remite al ejercicio del poder, y la agresión, que puede ser proactiva-instrumental: “valoración más de la agresión y sus consecuencias porque está motivada por beneficios” o reactiva hostil: “violencia como respuesta defensiva ante las agresiones” (Delgado Alvarez, 2016) de forma que la violencia se materializa en agresiones instrumentales en quien detenta el poder y en agresiones reactivas en quien está privado de él.

Esta consideración es fundamental para no privar a las conductas de su significado e introduce un importante sesgo de género si se tratan en la misma forma, porque se consideran ambas como un único constructo y no evidencia la importancia de la intencionalidad y la desigualdad de género en cada uno de los casos. Este sesgo en el análisis de la agresión se debe “al modo en que un sistema social se estructura para legitimar la violencia de un sexo sobre otro” y sobre todo” a la naturalización de la dominación masculina en el patriarcado hace que las posiciones de poder y el abuso sobre que emergen las agresiones no sea focalizada”. (Delgado Alvarez, 2016)

Una de las psicólogas forenses al ser entrevistada señaló, en base a su experiencia, que, en los casos de violencia contra la mujer, la misoginia es la característica más relevante, más allá de cualquier trastorno o enfermedad mental, que puedan existir colateralmente:

“Los hombres que agreden mujeres, tienen como común denominador la misoginia, la cual ha sido alimentada desde la infancia, donde les enseñaron y por lo tanto interiorizaron, que el sexo opuesto (la mujer) no es igual a ellos. El hombre que violenta mujeres, lo hace porque la percibe como débil e inferior, esto no les permite darles un trato igualitario o humano, pues las cosifican. Las consideran y las tratan como una cosa, objeto o pertenencia, el cual pueden dañar, tirar o deshacerse de ellas cuando ya no les son de utilidad. Así mismo, son hombres que han socializado, construido y adaptado para sí mismos, una masculinidad hegemónica, a través de la desigualdad, que les permite ser violentos y perpetuar su dominación sobre las mujeres, lo cual viene a incidir en sus creencias sobre los roles sexuales. También, son hombres que han aprendido estrategias de resolución de conflictos por medio de la violencia”.

(Paredes, 2022)

Apreciación que coincide con la opinión de una psiquiatra forense que menciona que los casos de violencia contra la mujer deben interpretarse en un contexto cultural machista, donde:

“la agresión va dirigida hacia la mujer específicamente a la que consideran su propiedad”.

(Palomo, 2022)

En un sistema sexo-género eminentemente patriarcal, el ámbito cultural está determinado por los estereotipos de género, donde al hombre se le atribuyen unos roles determinados, y donde la heteronormatividad y la agresividad, junto con el desapego emocional y la idea de superioridad frente a la mujer se ven fortalecidos, y socializados, a través de formas de crianza, donde la autoridad familiar se identifica con dicho modelo y potencia conductas que enaltecen la masculina así entendida, es decir, como una masculinidad hegemónica.

Por tanto, la familia es el espacio fundamental donde se realiza la socialización primaria, y donde los valores, normas y principios morales son transmitidos e interiorizados por los niños /as, determinando la conformación de la estructura de su personalidad. Posteriormente las diferentes agencias socializadoras, como la escuela, los grupos de pares, medios de comunicación...afianzan esos mismos modelos basados en parámetros patriarcales.

En los análisis criminológicos sobre la violencia de género o en los perfiles criminales realizados sobre los agresores se parte de un único modo de interpretar la violencia, naturalizando la violencia masculina y favoreciendo una permisividad social hacia la misma.

En la práctica en los casos de violencia y agresión sexual no es frecuente que se realicen este tipo de análisis y perfiles criminológicos durante los procesos penales, pero sí son tenidos en cuenta a la hora de revisión de la pena o cuando se solicitan medidas sustitutivas, generalmente en detrimento de las víctimas que casi nunca pueden presentar peritajes victimológicos o de otra índole que evidencia las consecuencias y el impacto que tuvo la agresión en sus vidas.

5.4 LA RELACIÓN ENTRE EL PERFIL DEL AGRESOR Y EL USO DE ARMAS DE FUEGO

Esta relación se incluyó en las entrevistas realizadas a través de la pregunta formulada en los siguientes términos *¿los agresores que utilizan armas de fuego para ejercer la violencia, o la intimidación, contra las mujeres, comparten los mismos rasgos de personalidad que los agresores en general, o presentan rasgos específicos y diferenciados?*

La respuesta inicial, por parte de todos los entrevistados, fue que no. Como señalaron dos de los psiquiatras forenses:

“No hay diferencia entre agresor que utiliza arma o no, la idea es dominar al sexo opuesto por el medio que sea necesario. El arma es opcional para la persona, solo es una herramienta más para conseguir su objetivo de dominar a la otra persona”.

(Lechuga, 2022)

En el mismo sentido se pronunciaron los y las psicólogas forenses:

“No presentan ninguna diferencia en cuanto a su personalidad, creencias, conducta y comportamiento. La única diferencia es que son hombres que tuvieron la posibilidad u oportunidad de conseguir un arma de fuego. El riesgo que representan, las amenazas, la violencia y el resultado que pretenden alcanzar, es el mismo”.

(Paredes, 2022)

Pero todos apuntan a un factor de carácter cultural para explicar por qué se utilizan las armas de fuego en los casos de violencia contra la mujer, más allá de la disponibilidad de un arma en el momento de la agresión o de facilidad para acceder a un arma de estas características, la mayoría de las personas entrevistadas consideran que:

“en la mayoría de los casos las armas de fuego se pueden utilizar y obtener fácilmente y han crecido con ellas, como símbolo de machismo. Y los hacen sentir más poderosos” o “Dependiendo el sitio geográfico podemos considerar que las armas sea un medio de intimidación cultural”.

(Palomo, 2022)

Es esta dimensión cultural, o la dimensión donde los valores culturales interiorizados a nivel individual, la que debe considerarse desde una perspectiva de género. Porque es en el ámbito cultural donde se desarrolla la teoría de la masculinidad hegemónica o dominante, según Connell, la masculinidad hegemónica es “la configuración de prácticas de género que encarna la respuesta generalmente aceptada al problema de la legitimidad del patriarcado, la cual garantiza la posición dominante de los hombres y la subordinación de las mujeres”. (Troya F., 2001)

A través de este ideal cultural sobre un tipo de comportamiento masculino, también se garantiza la subordinación o el control de unos hombres sobre otros que no participan de ese modelo hegemónico, siendo esta la diferencia fundamental entre la masculinidad hegemónica y otro tipo de masculinidades. Sin embargo, todas esas masculinidades también se benefician de los privilegios y beneficios que implica la masculinidad hegemónica, de forma que todos los hombres se beneficiarían de la subordinación de las mujeres, es lo que Connell denominó como el “dividendo patriarcal”. (Page, 2009)

El establecimiento de esta masculinidad hegemónica necesita de “cierta correspondencia entre el ideal cultural y el poder institucional colectivo (...) el modelo de masculinidad hegemónica tiene un alto grado de correspondencia con los valores prefijados por el discurso de los actores sociales dominantes, tales como el Estado, la Iglesia y el aparato educativo y los medios de comunicación” (Troya F., 2001). Estos valores determinan que un tipo de masculinidad se convierta en hegemónica, es decir, que cualidades masculinas van a ser socialmente aceptadas como algo natural, admiradas e imitadas.

Desde esta perspectiva se puede comprender mejor la relación entre la masculinidad y el uso de armas de fuego, siempre teniendo en cuenta que la elección de portar o utilizar armas es una opción personal, porque si bien es cierto que hay un gran número de hombres que no utilizan armas de fuego, determinados factores socioculturales, e incluso políticos, genera la noción, socialmente aceptada, de que la violencia armada es una opción legítima para los hombres. De forma que, en sociedades como la guatemalteca, existe una

“fuerte conexión social y cultural de la masculinidad con la tenencia y el uso de armas. (...) La mayoría de las personas violentas pertenece al género masculino, influenciado por ideas exageradas de la masculinidad, tales como la creencia que la rabia es una respuesta aceptable a la frustración, que las venganzas violentas pueden estar justificadas, o que es una señal de debilidad reconocer que siente dolor, soledad, vulnerabilidad (...)”

(Page, 2009)

Esto puede explicar la naturaleza simbólica que culturalmente llegan a tener las armas al convertirse en un medio legítimo para obtener un status o una posición que se ve cuestionada socialmente o que no puede alcanzarse por otros medios, las armas se convertirían en una forma simbólica de ostentar ese poder, o esos privilegios de género, que no se pudieron conseguir de otra forma.

6. LA VICTIMOLOGÍA COMO HERRAMIENTA PARA EL ESTUDIO DE LAS VÍCTIMAS Y FACTORES DE VICTIMIZACIÓN





6. LA VICTIMOLOGÍA COMO HERRAMIENTA PARA EL ESTUDIO DE LAS VÍCTIMAS Y FACTORES DE VICTIMIZACIÓN

La victimología es una disciplina relativamente joven, su nacimiento está ligado a la criminología, pero actualmente su desarrollo ha sido tal, que muchos autores la consideran como una disciplina independiente, cuyo objeto de estudio sería “la víctima tanto individual como colectivamente, la etiología del fenómeno victimal y su comprensión, a fin de crear una infraestructura humana y técnica que pueda y permita brindarles atención, apoyo y prevención” (Villareal Sotelo, 2011).

Aunque la tendencia actual considera víctimas a todas las personas que han sufrido un daño físico, moral, económico, patrimonial o de otra índole, así como a sus familiares, por una conducta humana tipificada como delito, o por causas naturales, en el presente documento nos centraremos en un concepto de víctima restringido a las personas: mujeres, adolescentes y niñas que han sido víctimas de un delito de violencia contra ellas, ocasionándoles daños psicológicos, físicos, económicos y sociales.

Tradicionalmente, la perfilación victimológica intenta estudiar de forma integral a las víctimas, destacando sus características específicas, con el objetivo de identificar los factores o causas que propiciaron la victimización. Se constituye, de esta forma, como un instrumento más dentro de la investigación criminal, orientada a facilitar la sindicación del sujeto activo del delito. Actualmente y debido a la evolución de los sistemas procesales, y al importante papel que se da a la víctima, como parte activa dentro del proceso, la perfilación victimológica debe abarcar tres dimensiones “a) Nivel individual: la víctima. b) Nivel conductual: la victimización. c) Nivel de reparación del daño.” (Márquez Cárdenas, 2011)

Desde un enfoque de género y derechos humanos, la reparación del daño más allá de la sanción penal, lo cual, y en consonancia con el incremento de derechos reconocidos a las víctimas, desde la interposición de la denuncia hasta la fase final del proceso penal, implica tomar en consideración otros elementos importantes, desde los cuales se pueden hacer efectivos los derechos reconocidos a las víctimas.

Así, en el ámbito de la violencia contra la mujer, la interseccionalidad, ayudar a comprender como se articulan las diferentes discriminaciones, como la discriminación por razones de género y el racismo. La interseccionalidad ha sido reconocida por la División para el adelanto de las mujeres

de las Naciones Unidas, que 2021 organizó una reunión de expertos/as sobre raza y género, “donde se estableció la “interseccionalidad” como “discriminación compuesta, doble o múltiple discriminación” y se refiere a la interacción entre dos o más formas de discriminación; por ejemplo; la intersección de género, raza, etnia y otros factores dentro del marco de los derechos civiles o políticos, o en el marco de los DESC. Es importante recordar que la discriminación de género es una violación de los derechos humanos en intersección con todas las otras formas de discriminación (...)” (Cuentas, 2007)

6.1 EL PERFIL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Al igual que habíamos visto en el caso de los agresores, no existe un único perfil de víctima, cualquier mujer puede ser víctima de violencia en cualquier momento de su vida, tanto en el ámbito público como el privado. Por tanto, es importante recurrir a los datos para concretar algunas características del fenómeno victimal, como la forma de violencia más frecuente sufrida por las mujeres, y los rangos de edad donde se muestra una mayor vulnerabilidad a la victimización.

Según las cifras contempladas por el INE, y basadas en los reportes suministrados por el Ministerio Público, sobre la Violencia contra la mujer, en 2019, la violencia psicológica es la modalidad de violencia contra la mujer más reportada.

Modalidades de violencia contra la mujer	Tasa (por cada 100.000 Mujeres)
Psicológica	23.0
Física y psicológica	14.9
Física	11.9
Violación sexual	7.1

Fuente: Elaboración propia con datos del INE del año 2019

El perfil de las víctimas, donde se concentra la mayor incidencia de los delitos de violencia contra la mujer, se corresponde, según los datos del INE, a mujeres adultas, entre 18 a 59 años, y mujeres solteras, y dentro de este segmento “es probable que un porcentaje de éstas, fueran víctimas de pareja o expareja”. (INE, 2019)

Un perfil diferente tendrían las víctimas de violación y/o agresión sexual, pues el grupo más vulnerable se encuentra en las adolescentes, entre 13 y 17 años, descendiendo cuantitativamente los casos registrados después de los 18 años, aunque esto no implica que no exista la probabilidad de ser víctima de estos delitos en etapas posteriores.

La ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, define la violencia psicológica o emocional como

“Acciones que pueden producir daño o sufrimiento, psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ése clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos”

(Instituto Guatemalteco de Migración, 2022).

Los datos del INE, permiten establecer unas características predominantes en las víctimas, y la forma más frecuente en que se manifiesta la violencia contra ellas, tanto la violencia psicológica, como la física/ psicológica, implican que la violencia se da dentro del entorno cercano de la víctima, bien sea en el marco de una relación conyugal o sentimental, incluso si esta ya ha finalizado, o en el marco del entorno familiar.

Al comparar los datos presentados por el INE con las estadísticas de los casos ingresados por delitos de violencia contra la mujer en los Juzgados de Primera Instancia Penal en el departamento de Guatemala, suministrados por el Organismo Judicial, existe una contradicción en los datos, pues el mayor número de casos se concentra, en el año 2019, en la modalidad de violencia física contra la mujer en el ámbito privado, con 1806 casos presentados. Muy por encima de la violencia psicológica, que, para ese mismo año, registra un total de 110 casos.

La diferencia puede deberse a que las cifras que utiliza el INE se basan en los reportes del Ministerio Público, y las denuncias presentadas por violencia psicológica contra la mujer, tienen una dificultad añadida, pues no sólo se dan, mayoritariamente, en el ámbito privado, sino que es necesario probar el daño psicológico ocasionado a la víctima, frente a los casos de violencia física donde la evidencia es más fácil de obtener. Hay que mencionar que aún existe la tendencia, dentro del proceso penal, de dar mayor probatorio a las pruebas físicas o de carácter biológico, incluso por encima del testimonio de las víctimas, o de los dictámenes psicológicos.

Independientemente de la diferencia entre los datos, se puede concluir que la violencia contra la mujer, en su manifestación física y psicológica, se produce más dentro del ámbito privado, es decir, de la familia o entorno muy cercano a la víctima.

La familia es un escenario donde también se refleja la situación de desigualdad, basada en los roles de género, pues la superioridad masculina se extiende hacia los hijos/as, o hacia otras mujeres con las que tenga relación de parentesco, pues también son objetos de dominación en el sentido patriarcal, es decir, existe una legitimización a nivel social sobre el ejercicio del poder por parte del hombre sobre los cuerpos de las mujeres, lo que crea unas condiciones propicias para el ejercicio de la violencia contra ellas.

Situación que ve reforzada, en muchas ocasiones por las actitudes, emociones y cogniciones, aprendidas por las mujeres desde la infancia, donde se interiorizan los roles femeninos asociados a la sumisión, obediencia, cuidado y administración del hogar, es decir del ámbito privado, junto con creencias como el amor romántico, que justifica los celos como una expresión más del amor, y cierta tolerancia hacia a la violencia.

Este último factor es especialmente importante, porque las niñas y adolescentes que provienen de hogares donde han sido testigos, o incluso ellas mismas hayan sido víctimas de maltrato y abuso, son más vulnerables a los otros factores de victimización. Igualmente, si la resolución de conflictos, en el ámbito familiar, es violenta o se utiliza la violencia para imponer la dominación, son más propensas a normalizar la violencia en sus relaciones futuras.

En relación a la violencia física y psicológica en el ámbito de una relación afectiva o sentimental, es usual que la intensidad y frecuencia de la violencia aumente durante la relación abusiva, este tipo de violencia es de carácter cíclico, y recurrente en sus fases, y puede terminar incluso en femicidio.

Dentro de estos factores victimológicos, hay que destacar los factores exógenos o de orden social, de forma que en sociedades eminentemente patriarcales y con un modelo de masculinidad hegemónica, cuando las mujeres van tomando conciencia de sus derechos e inician procesos de empoderamiento, los hombres sienten cuestionada su posición de privilegio, dando lugar a lo que algunos autores llaman masculinidad frustrada, su

“autoestima se ve afectada y consideran que han sido relegados a una posición femenina, por lo cual recurren a la violencia para (...) retomar su posición”.

(Page, 2009)

En ocasiones, no es el empoderamiento de la mujer lo que ocasiona esta masculinidad frustrada, sino la falta de oportunidades, el no conseguir un empleo o fuentes de ingreso que les permita ser la cabeza del hogar, o el proveedor, hace que se cuestionen su rol como hombres, y se intenten reafirmar a través de la violencia.

6.2 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y ARMAS DE FUEGO

Es difícil establecer correlaciones entre la presencia de armas de fuego y el impacto que estas tienen en las mujeres víctimas de violencia, más allá de los registros de femicidio, donde se utilizó un arma para cometer el hecho, no hay estadísticas sobre el uso de estas en los casos de violencia contra la mujer, o su utilización para coaccionar o intimidar a las mujeres en contextos de violencia.

Solo el INACIF (Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala) en su información pública presenta datos específicos sobre las pericias realizadas por casos de armas de fuego, según denuncias. En concreto para el año 2021, realizó 166 peritajes por heridas de armas de fuego a mujeres en su sede central. (INACIF, 2021). Los datos no permiten correlacionar estas pericias con ningún delito en concreto, pero es una cifra que permite visibilizar el uso de las armas de fuego en el marco de hechos de violencia.

Pese a la inexistencia de estadísticas oficiales que incluyan esta dimensión, la mayoría de los estudios realizados apuntan a un incremento en el nivel de riesgo para las mujeres donde hay presencia de armas de fuego. Así según el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC) “la presencia de las armas de fuego en el hogar aumenta los riesgos de la VCM y su letalidad, ya que estas no sólo pueden ser el medio de comisión de un feminicidio - es decir el homicidio de una mujer por razones de género - sino también son facilitadoras de otros tipos de violencia de género: física, psicológica y/o sexual”. (UNLIREC, 2020).

En las entrevistas realizadas a las psicólogas del área de atención a la víctima de la Fundación Sobrevivientes, institución que cuenta con una larga trayectoria en el acompañamiento a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, se destaca la importancia de la presencia de armas de fuego como medio de coacción e intimidación, sobre todo en los casos donde el conviviente, que es también el agresor, por diferentes motivos, posee un arma de fuego en el domicilio:

“Es común en la atención psicológica brindada que las usuarias refieran que las parejas que tienen acceso a un arma de fuego en la mayoría de los casos por motivos laborales (agentes de policía, personal de seguridad privada, etc.), las utilicen para infundirles temor, debido a lo imponente que puede ser que el agresor amenace con quitarles la vida o dejarles secuelas físicas. En un porcentaje alto estas amenazas son realizadas no solo hacia las parejas sentimentales si no también hacerles daño a los hijos”.

(Sobrevivientes, 2022)

Todas las expertas entrevistadas coinciden en que las armas de fuego no son el medio más empleado en los casos de violencia que han atendido, prevaleciendo el uso de armas blancas, o bien utilizando los objetos que el agresor tenga a su alcance. También concuerdan que en los casos donde se utiliza el arma de fuego por parte del agresor:

“El impacto psicológico que se presenta en las víctimas de violencia cuando se utilizan armas de fuego es en la mayoría de las personas el mismo que tiene otro tipo de violencia, pero se observa una sintomatología de Trastorno de Estrés Postraumático y un cuadro de ansiedad aun mayor que en otros casos, el temor que las víctimas presentan se hace evidente en los recuerdos recurrentes, incrementándose el miedo a ser asesinadas por su agresor”.

(Sobrevivientes, 2022)

Casi todos los estudios realizados sobre el posible aumento del riesgo para la vida y la integridad de las mujeres en situaciones donde hay armas de fuego se han realizado en países del hemisferio norte, fundamentalmente en Estados Unidos, pero sus conclusiones son categóricas, aunque se reconocen otros factores que pueden influir en la posibilidad de que una mujer sea asesinada a manos de su pareja, “ el acceso a un arma de fuego aumenta el riesgo cinco veces; tener un arma de fuego en el hogar aumenta el riesgo general de que algún miembro de la familia sea asesinado en un 41 por ciento; pero para las mujeres en concreto, este riesgo casi se triplica (un aumento del 272 por ciento)” (Amnistía Internacional, 2005)

Aparte de ese aumento en la probabilidad de mortalidad al ser agredidas por arma de fuego, la presencia de este tipo de armas “reduce la capacidad de resistencia de las mujeres. El trauma de ser amenazada por el esposo o la pareja es mayor cuando se esgrime un arma de fuego y existe un peligro muy real de perder la vida. Las armas de fuego reducen también las posibilidades de escapar de la víctima y de que otra persona le preste ayuda”. (Amnistía Internacional, 2005)

En este aspecto hay que considerar no solo el impacto psicológico que a nivel individual experimenta la víctima, su entorno, en sentido amplio, se ve igualmente afectado. Como señala una psicóloga de la Fundación Sobrevivientes:

“Las implicaciones son de tipo psicológico, social y personal, porque la víctima y las personas que tienen conocimiento de la violencia ejercida por armas de fuego se encuentran vulneradas, además existe el miedo, la preocupación y la vida social se limita”.

(Sobrevivientes, 2022)

Una de las consecuencias importantes de este impacto comunitario y social es que se acaba normalizando la presencia de armas de fuego, y la violencia como forma de solucionar conflictos o de controlar la situación:

“La violencia se aprende en la familia de padres a hijos cuando existen patrones culturales basados en el abuso de poder y la dominación, esta no puede ser reconocida porque se vive como algo cotidiano o “normal”. Por lo tanto, las implicaciones son repetir los patrones y tener secuelas psicológicas graves en las víctimas”.

(Sobrevivientes, 2022)

Esta normalización de la violencia provoca que en muchas ocasiones las propias víctimas no sean conscientes del alto riesgo en el que se encuentran:

“Existe también un pensamiento dicotómico en el cual no consideran que en algún momento sus agresores puedan utilizarlas en su contra, por lo que en algunos casos se ha normalizado la violencia.

(Sobrevivientes, 2022)

En muchos casos, sobre todo cuando sus convivientes mantienen en el hogar armas de fuego, que utilizan en su trabajo, las mujeres las perciben como un elemento de protección del núcleo familiar, y aunque vivan en contextos de violencia, no piensan que el agresor pueda utilizarlas contra ellas. La interiorización de roles de género que asignan al hombre ese papel protector de la seguridad familiar contribuye a normalizar la presencia de las armas y, por tanto, no se perciben como un factor de riesgo, aunque potencialmente lo sea.

Igualmente, el propio ciclo de la violencia, unido a otros factores, como los de índole económica, o falta de apoyo familiar y social, provocan que las mujeres se mantengan dentro del hogar a pesar de ser conscientes del peligro en el que se encuentran, tanto ellas, como sus hijos/as:

“En la mayoría de los casos no les es posible emitir su punto de vista sobre el uso de estas debido a que dependen económicamente del agresor quien por motivos laborales utiliza este tipo de armas, se encuentran en una posición en la que se les dificulta poder poner reglas sobre ese uso dentro del hogar”.

(Sobrevivientes, 2022)

No hay que olvidar que en el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o por parte de su pareja, la violencia tiende a ser crónica, y la posición de la víctima suele ser ambigua, por una parte la idea de amor romántico y los roles de género interiorizados le hacen soportar o justificar el maltrato, lo que tendrá un impacto psicológico importante en términos de disminución de

autoestima, miedo, sensación de fracaso, y por otro los condicionantes del entorno pueden afianzar esa postura de tolerancia a la violencia, por ejemplo, la falta de acceso a recursos económicos, la estabilidad para sus hijos/as, la presión social...

De forma que, dentro del ciclo de la violencia, la respuesta de la víctima va a ir cambiando a medida que pase el tiempo. En un primer momento, siempre que el maltrato no sea muy agresivo o violento, la víctima se irá acostumbrando de forma paulatina a esa violencia, incluso si se dan episodios violentos, la víctima tiene la esperanza de que el agresor pueda cambiar, posteriormente se pasa a una segunda fase caracterizada por episodios de violencia y arrepentimiento por parte del agresor, lo que genera una repuesta, dependiendo de la personalidad de la víctima, de dependencia emocional o de afrontamiento psicopatológico, los sentimientos de indefensión y culpa son frecuentes, y coadyuvan a que se desencadene la tercera fase del ciclo, donde la víctima ya no encuentra vías de escape o formas de solicitar apoyo, con lo cual se resigna y se mantiene en la relación.

Conocer estas dinámicas dentro de la victimización es fundamental para entender las causas de esa tolerancia a la violencia por parte de las víctimas, o por qué no son plenamente conscientes del riesgo al que están expuestas. “Se trata de un mecanismo adaptativo para seguir soportando agresiones, pero evita las medidas de autoprotección o de protección externa (...), (Redondo, 2009)” y en los casos donde la víctima sea consciente del peligro, el miedo al agresor le impedirá denunciar los hechos de violencia.

Pero también es importante tenerlas en cuenta para evaluar los sistemas de protección que se les da a las víctimas. No solo los que se dan de forma natural, en su entorno cotidiano, como los familiares, vecinos... sino en los sistemas de protección formales como la policía o los juzgados. Dentro de las medidas de protección que se otorgan a las mujeres víctimas de violencia sería fundamental incorporar la presencia o el uso de armas de fuego como un factor que incrementa exponencialmente el riesgo de la mujer, más allá de las tradicionales medidas de restricción orientadas a la protección de la víctima, y, en ocasiones, se extienden también a su entorno familiar. Adoptar medidas teniendo en cuenta este factor de riesgo, reforzaría el sistema de protección para las víctimas y permitiría un control adecuado de la posesión y utilización de armas de fuego.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES





CONCLUSIONES

1. PERFIL DEL VICTIMARIO DE VIOLENCIA ARMADA CONTRA LA MUJER

Existen algunas características psicológicas comunes en todos los agresores, aparte de posibles enfermedades mentales y/o trastornos de personalidad más vinculados a las conductas agresivas, pero para poder comprender el fenómeno de la violencia contra la mujer es necesario tener en cuenta, más allá de las características psicológicas individuales de los agresores, los factores sociales y culturales.

No existe, por tanto, un único perfil de agresor vinculado al uso de armas de fuego en los delitos de violencia contra la mujer. Dentro de la perfilación, la variable más constante es la edad, pues la mayor cantidad de victimarios se ubica en un rango de edad comprendido entre hombres adultos jóvenes (entre 18 a 30 años) y hombres adultos maduros (entre los 40 y 55 años).

Dentro de los factores exógenos, es necesario analizar los aspectos específicos vinculados a la actividad profesional u oficio del sujeto, que le permite tener acceso a la portación y uso de armas de fuego, también por motivos de seguridad o protección personal. También su entorno cultural, por ejemplo, en la zona del oriente del país es más factible encontrar personas portando armas de fuego, que en el occidente, al igual que en los barrios urbanos marginales, donde el acceso a las armas se da con mayor facilidad por el uso y tráfico de armas.

La inclusión de una perspectiva de género permite evidenciar, más claramente, la relación entre un modelo de masculinidad hegemónica, caracterizado por la exaltación de conductas agresivas y de dominación, y el uso de armas de fuego, como elemento de control, intimidación, coacción y, en definitiva, de ejercer el poder sobre las mujeres.

La legitimización social de este modelo de masculinidad, producto del sistema patriarcal, que se reproduce a través de los principales agentes socializadores, junto con el contexto social de violencia generalizada y la impunidad en los casos de violencia contra la mujer. Son factores socio-criminógenos de primer orden a la hora de comprender y abordar el fenómeno de la violencia contra la mujer.

2. PERFIL DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA ARMADA

El perfil de las víctimas de violencia contra la mujer se corresponde al de una mujer adulta, entre 18 a 59 años, y mujeres solteras, y dentro de este segmento, existe una alta probabilidad de que

hayan sido víctimas de sus parejas, o exparejas. La manifestación de violencia psicológica, y la violencia física y psicológica, son las modalidades más frecuentes de violencia contra la mujer. Las mujeres son objeto del ejercicio de poder, control y dominio por el victimario, y por lo regular, están inmersas en un ciclo de violencia del cual no pueden salir por encontrarse en situación de dependencia económica o emocional.

Especialmente importante es la consideración de la presencia de armas de fuego en contextos de violencia contra la mujer para las propias víctimas, no solo porque su presencia incrementa su riesgo de sufrir lesiones más graves, o incluso de perder la vida, sino porque el impacto psicológico que produce sobre las víctimas es mayor, ya que las armas pueden ser utilizadas como medio de coacción o intimidación, provocando que las víctimas no denuncien o decidan aguantar por más tiempo esa situación de abuso, ante el temor a las posibles consecuencias para ellas y para su entorno, sobre todo si sus hijos/as están involucrados en estas dinámicas de violencia.

El impacto psicosocial es, también, otro elemento que debe ser tenido en cuenta, pues la normalización, y por tanto la legitimización social, en torno a la presencia, y posible uso de armas de fuego es una característica relevante del fenómeno de violencia contra la mujer.

La mencionada normalización del uso de armas de fuego, junto con el impacto que tiene en el entorno cercano a la víctima, provoca que se sigan perpetuando esos patrones de violencia, así como la inhibición de respuestas de denuncia por parte de las víctimas, o de posibles apoyos dentro del entorno cercano o familiar de la víctima, ante el temor de convertirse en víctimas secundarias.

3.SISTEMA DE JUSTICIA

Pese a la dificultad de establecer correlaciones estadísticas entre el uso de armas de fuego y la violencia ejercida sobre las mujeres, es posible inferir, a través de los datos, que existe una clara relación no visibilizada, suficientemente, debido en gran parte, a que las diferentes instancias vinculadas a la administración de justicia, no lo incorporan como una variable importante para tener en cuenta al momento de registrar los casos denunciados o judicializados.

Desde el mismo momento de la toma de denuncia a mujeres víctimas de violencia, este aspecto solo es incorporado en la medida que la víctima lo mencione, lo cual suele suceder cuando la agresión o la violencia ha implicado algún tipo de lesión producida por arma de fuego, y en los casos más extremos, como el femicidio, cuando el agresor la utiliza para dar muerte a la víctima. Solo en estos supuestos se puede visualizar, actualmente, la relación directa entre armas de fuego y violencia contra la mujer.

Pero la existencia de armas de armas de fuego, o la amenaza de su utilización, tienen importantes implicaciones para la seguridad y la vida de las mujeres víctimas de violencias, así como para su entorno familiar.

RECOMENDACIONES

1. PERFIL DEL VICTIMARIO DE VIOLENCIA ARMADA CONTRA LA MUJER

Es necesario profundizar en la perfilación de los agresores más allá de un nivel psicológico o individual, e incluir variables sociales y culturales que permitan comprender el origen multifactorial del fenómeno de la violencia contra la mujer.

Actualmente no se ha logrado integrar la perspectiva de género en el análisis psicológico forense de los agresores, lo cual reduce la explicación de este tipo de violencia a una manifestación conductual, más o menos patológica, por parte de los agresores, es decir, a un factor individual, que no evidencia la influencia de patrones culturales vinculados a modelos de masculinidad hegemónica y su relación con las armas de fuego.

Como elemento importante dentro de la investigación criminal de delitos de violencia contra la mujer, es necesario desarrollar investigaciones, estudios y datos estadísticos que permitan identificar patrones de violencia contra la mujer caracterizados por el uso de este tipo de armas, pues constituyen un factor de riesgo importante, que debe ser considerado, y dimensionado, para poder adoptar medidas eficaces y reales que contribuyan a erradicar este tipo de violencia.

La generación de estos insumos, también, debe estar orientada a la visibilización de esta modalidad de violencia contra la mujer, y a la sensibilización sobre los peligros de la tenencia y uso de armas, sin olvidar la importancia de desarrollar políticas públicas que puedan prevenir, y combatir la violencia contra la mujer, siendo un deber del Estado garantizar la implementación de medidas eficaces para la protección de las víctimas.

2. PERFIL DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA ARMADA

Pese al avance logrado en materia de atención integral y especializada para las víctimas de violencia contra la mujer, no suele tenerse en cuenta la presencia de armas de fuego como un potencial factor de riesgo para la vida e integridad de la víctima, a excepción de los casos en que las lesiones, amenazas o intimidaciones, o incluso la muerte de la víctima, hayan sido ocasionadas por armas de fuego.

Incluir preguntas específicas, sobre esta temática, en los protocolos de atención, permitiría que la víctima tome conciencia sobre el riesgo al que está expuesta, y puede haber normalizado, facilitándole la posibilidad de solicitar medidas de protección adecuadas para protegerse y proteger a su entorno familiar.

En relación al daño causado a las víctimas por su exposición a un entorno violento, y por el temor que les genera la presencia de armas de fuego en su ámbito familiar, que, en muchas ocasiones, les disuade de presentar una denuncia, los profesionales especializados deben desarrollar instrumentos que permitan dimensionar el impacto psicológico en la víctima, y su entorno, con el objetivo de que esta pueda retomar su proyecto de vida.

Igualmente es importante diseñar planes o estrategias para implementar una intervención psicosocial que evite la normalización de este factor de riesgo y generar redes de apoyo a nivel local o comunitario, que funcionen como un factor criminógeno inhibitorio de conductas violentas.

3. SISTEMA DE JUSTICIA

Todas las instituciones, del sector justicia, facultadas para recibir denuncias deben incluir en sus formatos de recepción de las mismas preguntas relativas a la presencia o utilización de armas de fuego en el hecho denunciado.

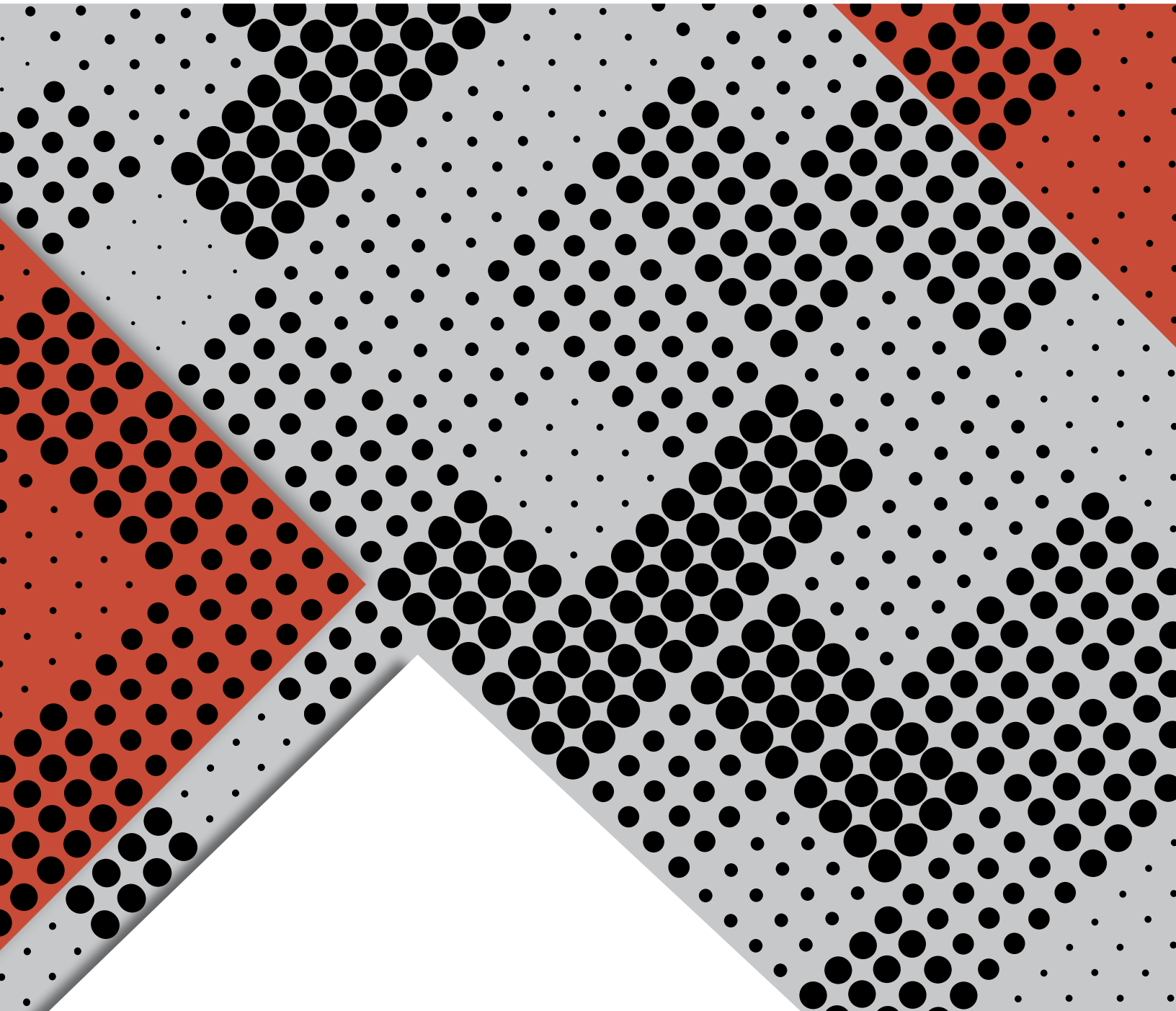
Es fundamental incorporar dentro de la valoración del riesgo en el que se encuentran las víctimas de violencia contra la mujer, la existencia de armas de fuego, no solo en los casos en que hayan sido utilizadas para llevar a cabo una conducta tipificada como delictiva, sino como un factor importante, que debe ser tenido en cuenta, a la hora de implementar medidas de seguridad para las víctimas, pues, como hemos visto, la presencia en el entorno de la víctima o tenencia de armas de fuego por parte del agresor incrementan la vulnerabilidad de las mismas, y ponen en riesgo su seguridad, integridad, y potencialmente su propia vida.

También deben hacerse mejoras para el efectivo cumplimiento de las medidas de seguridad que le sean otorgadas a la víctima, pues, en ocasiones, la falta de recursos y de voluntad de los órganos auxiliares de la administración de justicia, hace inoperante este mecanismo de protección.

Se debe valorar el perfil del victimario teniendo en cuenta sus antecedentes personales, pues si cuenta con antecedentes de amenazas o intimidación con este tipo de armas o está familiarizado con el uso de este tipo de armas, es muy probable que, en cualquier momento, puedan ser utilizadas para ejercer la violencia física o psicológica contra sus víctimas.

Todos los órganos jurisdiccionales deben de proveer de información al CECAM (Centro de control de armas y municiones), tal como establece el Acuerdo 30-2012 de creación del CECAM. Por tanto, es necesario capacitar a los funcionarios para que puedan cumplimentar los formularios correspondientes que permitan el seguimiento de las armas registradas.

REFERENCIAS





REFERENCIAS

- American Psychiatric Association Publishing. (2016). *Suplemento del Manual Diagnóstico y Estadístico de Transtornos Mentales*. Obtenido de psychiatryonline.org: https://dsm.psychiatryonline.org/pb-assets/dsm/update/Spanish_DSM5Update2016.pdf
- Amnistía Internacional. (2005). *Amnistía Internacional*. Obtenido de Los efectos de las armas en la vida de las mujeres: Testimonios: <https://www.amnesty.org/es/documents/POL30/009/2005/es/>
- Amnistía Internacional. (23 de Abril de 2022). *Amnistía Internacional. Datos clave sobre la violencia con armas de fuego*. Obtenido de <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/arms-control/gun-violence/>
- Comisión Internacional de Juristas. (2016). Buenas Prácticas y Resultados de la Justicia Especializada en Femicidio y Mayor Riesgo. En C. I. Juristas, *Buenas Prácticas y Resultados de la Justicia Especializada en Femicidio y Mayor Riesgo*. (págs. 25-27). Suiza.
- Cuentas, S. (23 de Octubre de 2007). *Racismo y discriminación de género: una explosiva combinación*. Obtenido de Hijas de la Tierra. Colombia: <https://hijasfeminas.blogspot.com/2007/10/racismo-y-discriminacin-de-gnero-una.html>
- Delgado Alvarez, C. (2016). *Por qué la violencia de género es algo diferente: Reenfocando el concepto*. Facultad de Psicología. UPSA.
- IEPADES. (2021). *Armas de fuego y su impacto en la violencia contra las mujeres: medidas judiciales urgentes*. Guatemala.
- INACIF. (2021). *Instituto Nacional de Ciencias Forenses*. Obtenido de Evaluaciones médicas realizadas en las sedes periciales de INACIF, a nivel nacional clínica por diagnóstico según grupo quinquenal de edad y sexo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y del 1 de enero al 31 de diciembre 2019.: <https://www.inacif.gob>.
- INACIF. (2021). *Necropsias realizadas en las sedes periciales de INACIF, a nivel nacional por causa de muerte según grupo quinquenal de edad y sexo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 01 de enero al 31 de diciembre 2019*. Obtenido de <https://www.inacif.gob.gt/index.php/datos-numericos/informacion-anual>

INE. (2019). *Instituto Nacional de Estadística de Guatemala. Datos de Violencia contra la Mujer*. Obtenido de ine.gob.gt: <https://www.ine.gob.gt/ine/2019/09/25/2258/>

Instituto Guatemalteco de Migración. (23 de Abril de 2022). *Decreto no. 9-2009. Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas. Diario de Centroamérica*. Obtenido de Instituto Guatemalteco de Migración: <http://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/Ley-SVET.pdf>

Lechuga, G. J. (3 de Marzo de 2022). Forense, Psiquiatra. Perfilación criminológica agresores y armas de fuego. (B. Bouza, Entrevistador)

Llopis Giménez, C. H. (2017). Rasgos de personalidad desadaptativos y trastornos de la personalidad en mujeres que denuncian a sus parejas. A propósito de un caso. *Cuadernos de Medicina Forense*, 92-99. Recuperado el 04 de 03 de 2022, de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062017000200092&lng=es&tlng=es

Márquez Cárdenas, Á. (2011). La Victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. *Prolegómenos. Derechos y Valores*. nº 27, 27-42.

Matamoros Pérez, F. G. (2014). *El agresor sexual: un enfoque clínico-forense de sus características psicológicas y alteraciones sexuales*. México: Trillas.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (23 de Abril de 2022). *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Violencia contra las mujeres*. Obtenido de <https://previous.ohchr.org/SP/Issues/Women/WRGS/Pages/VAW.aspx>

ONU: CEDAW. (23 de Abril de 2022). *Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)*. Obtenido de Recomendación General N° 35 sobre la violencia de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general N° 19, 26 Julio 2017, CEDAW/C/GC/35: <https://www.refworld.org/es/type,GENERAL,,,5a2192294,0.html>

Organismo Judicial de Guatemala. (23 de Abril de 2022). *Decreto 97-96 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar*. Obtenido de Organismo Judicial de Guatemala: <http://www.oj.gob.gt/justiciadegenero/wp-content/uploads/2014/07/Ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-intrafam..pdf>

Organización Panamericana de la Salud. (23 de Abril de 2022). *OPS. Organización Panamericana de la Salud*. Obtenido de OPS: <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

- Page, E. (2009). *Hombres, masculinidades y armas de fuego, ¿Podemos romper el vínculo?* Red de Mujeres IANSA.
- Palomo, E. (4 de Marzo de 2022). Psiquiatra Forense. Perfil criminológico agresores y armas de fuego. (B. Bouza, Entrevistador)
- Paredes, L. (4 de marzo de 2022). Psicóloga Forense. Perfil criminológico del agresor con armas de fuego. (B. Bouza, Entrevistador)
- Redondo, E. y. (2009). *¿Por qué víctima es femenino y agresor masculino? La violencia contra la pareja y las agresiones sexuales.* Pirámide.
- Schmidt, V. F. (2010). Modelo Psicobiológico de Personalidad de Eysenck: una historia proyectada hacia el futuro. *Revista Internacional de Psicología, 11(02), 1-21, 1-21.*
- Sobrevivientes, F. (23 de Marzo de 2022). Psicóloga. Perfil victimológico de las víctimas de violencia con armas de fuego. (B. Bouza, Entrevistador)
- Troya F., M. d. (2001). *FLACSO/UNFPA. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales / Fondo de Población de Naciones Unidas. Masculinidades en Ecuador. No Soy machista pero... Masculinidades en profesiones de clase media de la ciudad de Quito.* Ecuador.
- Trujillo, S. (2021). *Violencia contra las mujeres: cambian las cifras, persiste el problema. Diálogos.* Obtenido de <https://dialogos.org.gt/blog/violencia-contra-las-mujeres-cambian-las-cifras-persiste-el-problema>
- UNLIREC. (Abril de 2020). *Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe.* Obtenido de Prevención de la violencia contra las mujeres a través del control de armas en América Latina y el Caribe: <https://unlirec.org/>
- Villareal Sotelo, K. (2011). *Principios de Victimología.* Oxford. University Press.



Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible -IEPADES-

 18 calle 14-41 zona 13, Guatemala C. A.

 (502) 22962708 | 22962709

 iepades@iepades.org

 www.iepades.org

 Videos Iepades

 Iepades Guatemala

 @iepades

Con el apoyo de:



Suecia
Sverige